



**DECRETO ALCALDICIO N° 3.549/
QUILLON, Noviembre 27 de 2020.-**

VISTOS:

1. Memorándum N°263 de fecha 19.11.2020 de Yanet Tobar González, Directora de Desarrollo Comunitario(s) visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado N°149 de fecha 21.07.2020 de Dirección de Administración y Finanzas.
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 27.11.2020, con el Sr. **FRANCISCO ESTUARDO JARA**.
4. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.06.2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 3.535 de fecha 26.11.2020, que designa a Don José Acuña Salazar como Alcalde (S) por el día que señala;
7. Decreto Alcaldicio N°1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia en Secretaria Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	MONTO DE HONORARIOS
FRANCISCO ESTUARDO JARA	[REDACTED]	Eléctrico	01/11/2020 al 30/11/2020	\$180.000.- (1° pago 60%)
				\$120.000.- (2° pago 40%)

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 114 05 47 "Aplicación de fondos en Administración" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **FRANCISCO JAVIER ESTUARDO JARA**, soltero, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 16 de Octubre de 1995, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.939 de fecha 23 de septiembre de 2020, donde se aprueba el convenio de transferencias de recursos, para programa social de inversión municipal “Mejoramiento Habitacional Municipal, Quillón” el que se ejecutara durante el año 2020.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para que realice labores como Eléctrico, debiendo realizar los siguientes trabajos y a los beneficiarios descritos:

1.- Beneficiario: Leonardo Anabalón
Ubicación : Las Perdices – Huacamala

Ejecución eléctrica:

Se implementará y se ejecutara un punto eléctrico que incluye alumbrado y fuerza, en un baño de 6 m2 se ejecutara con cable tipo NYA 2.5, tanto en neutro, fuerza y tierra para llegar a los diferentes puntos de luz y fuerza. El cable ira recubierto por conduit de 16 mm con sus artefactos para asegurar una correcta canalización eléctrica, además de proporcionar y cumplir con estándares de seguridad correspondientes. Se deberán dejar todos los artefactos que componen el punto de fuerza y alumbrado según corresponda y se estipule por el ejecutor técnico. Además, se deberá dejar instalado y conectado (si se posee empalme eléctrico en el lugar del beneficiario) un TDA, el cual estará compuesto por un diferencial tipo lexo y 2 automáticos tipo lexo de 16ª y 12ª.

1.- Beneficiario: Gastón Riquelme
Ubicación : Canchillas – Cerro Negro

Ejecución eléctrica:

Se implementará y se ejecutara un punto eléctrico que incluye alumbrado y fuerza, en un baño de 6 m2 se ejecutara con cable tipo NYA 2.5, tanto en neutro, fuerza y tierra para llegar a los diferentes puntos de luz y fuerza. El cable ira recubierto por conduit de 16 mm con sus artefactos para asegurar una correcta canalización eléctrica, además de proporcionar y



cumplir con estándares de seguridad correspondientes. Se deberán dejar todos los artefactos que componen el punto de fuerza y alumbrado según corresponda y se estipule por el ejecutor técnico. Además, se deberá dejar instalado y conectado (si se posee empalme eléctrico en el lugar del beneficiario) un TDA, el cual estará compuesto por un diferencial tipo lexo y 2 automáticos tipo lexo de 16ª y 12ª.

1.- Beneficiario: Ema Domínguez
Ubicación : Quillon

Ejecución eléctrica:

Se implementará y se ejecutará un punto eléctrico que incluye alumbrado y fuerza, en un baño de 6 m² se ejecutará con cable tipo NYA 2.5, tanto en neutro, fuerza y tierra para llegar a los diferentes puntos de luz y fuerza. El cable irá recubierto por conduit de 16 mm con sus artefactos para asegurar una correcta canalización eléctrica, además de proporcionar y cumplir con estándares de seguridad correspondientes. Se deberán dejar todos los artefactos que componen el punto de fuerza y alumbrado según corresponda y se estipule por el ejecutor técnico. Además, se deberá dejar instalado y conectado (si se posee empalme eléctrico en el lugar del beneficiario) un TDA, el cual estará compuesto por un diferencial tipo lexo y 2 automáticos tipo lexo de 16ª y 12ª.

1.- Beneficiario: José Bello
Ubicación : Sector Queime

Ejecución eléctrica:

Se implementará y se ejecutará un punto eléctrico que incluye alumbrado y fuerza, en un baño de 6 m² se ejecutará con cable tipo NYA 2.5, tanto en neutro, fuerza y tierra para llegar a los diferentes puntos de luz y fuerza. El cable irá recubierto por conduit de 16 mm con sus artefactos para asegurar una correcta canalización eléctrica, además de proporcionar y cumplir con estándares de seguridad correspondientes. Se deberán dejar todos los artefactos que componen el punto de fuerza y alumbrado según corresponda y se estipule por el ejecutor técnico. Además, se deberá dejar instalado y conectado (si se posee empalme eléctrico en el lugar del beneficiario) un TDA, el cual estará compuesto por un diferencial tipo lexo y 2 automáticos tipo lexo de 16ª y 12ª.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semana de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Los honorarios serán pagados de la siguiente manera: **\$180.000** (ciento ochenta mil pesos) mensuales bruto como primer pago por avance correspondiente a un **60%** del total de los trabajos a ejecutar y el segundo pago será la suma de **\$120.000** (ciento veinte mil pesos) mensuales bruto correspondiente al **40%** del total de los trabajos a ejecutar. El pago



se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Noviembre de 2020** y su vigencia **expirará el 30 de Noviembre del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a quien se le entregará copia del mismo.

FRANCISCO ESTUARDO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALCALDE
JOSE AGUNA SALAZAR
ALCALDE(S)

/GVM/APB/oi
DISTRIBUCION
- Interesada
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal